**CONTRATISTA:**

**OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL**

**HOJA DE COTEJO**

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**

1. **CORPORACIÓN** (Importe total del contrato es **MAYOR de $16,000**)

Artículos de Incorporación o Certificado de Existencia expedido por el Departamento de Estado (incorporadas bajo las leyes de Puerto Rico) o Certificación de autorización para hacer negocios en Puerto Rico expedido por el Departamento de Estado (para corporaciones foráneas);

Certificado de Cumplimiento (Buena Pro o “Good Standing”) expedido por el Departamento de Estado donde se certifique que la parte contratante ha cumplido con la radicación de los Informes Anuales;

Resolución Corporativa autorizando a un oficial de la Corporación a firmar el Contrato. Dicha resolución deberá estar certificada por el Secretario de la Junta de Directores, independientemente que la Corporación esté compuesta por un solo accionista;

Certificado de Relevo de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados (total o parcial) emitido por el Departamento de Hacienda (según aplique);

Certificación de Póliza y Certificación de Deuda, ambas certificaciones expedidas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. De no tener póliza formalizada con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, únicamente proveerá Certificación de Deuda. En el caso de que refleje una deuda deberá proveer evidencia de pago, plan de pago o de revisión administrativa (revisión administrativa sujeta a evaluación de la Oficina de Asesoramiento Legal);

Copia del Certificado de Registro de Comerciante emitido por el Departamento de Hacienda donde deberá constar el nombre legal de la parte contratante;

Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos por los cinco (5) años previos al año en que se firmará el contrato, incluyendo la última radicación, expedida por el Departamento de Hacienda. De no constar en la certificación la última radicación, previa al año en que se firma el contrato, se requerirá copia de la primera página de dicha planilla ponchada por el Departamento de Hacienda;

Certificación Negativa de Deuda expedida por el Departamento de Hacienda. Si tiene deuda, presentar evidencia de plan de pago, de revisión administrativa o del saldo de la deuda;

Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (modelo SC 2942) expedida por el Departamento de Hacienda;

Certificación de Deuda del Impuesto sobre sobre Ventas y Uso (IVU) (modelo SC 2927) expedida por el Departamento de Hacienda;

Certificaciones expedidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) que se requieren dependiendo de la clase de propiedad que posee el contratista:

* 1. En los casos en que el contratista **posea propiedad mueble e inmueble** presentará:
     1. Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble; y
     2. Certificación de Deuda por Todos los Conceptos.
  2. En los casos en que el contratista **no posea propiedad mueble, pero sí posea propiedad inmueble** presentará:
     1. Certificación Negativa de Propiedad Mueble;
     2. Certificación de Deuda por Todos los Conceptos; y
     3. Declaración Jurada (véase inciso **j** donde se indica el contenido de la Declaración Jurada).
  3. En los casos en que el contratista **posea propiedad mueble, pero no posea propiedad inmueble** presentará:
     1. Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble; y
     2. Certificación de Deuda por Todos los Conceptos.
  4. En los casos en que el contratista **no posea propiedad mueble ni inmueble** presentará:
     1. Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble; y
     2. Declaración Jurada (véase inciso j donde se indica el contenido de la Declaración Jurada).

De no poseer propiedad mueble y no figurar radicando planilla de propiedad mueble en el sistema mecanizado del CRIM, deberá presentar una declaración jurada que contenga la siguiente información:

1. Que los ingresos son derivados y pagados por servicios profesionales o de auspicio, según sea el caso (explicar la naturaleza de los mismos);
2. Que durante los últimos cinco (5) años, o desde que comenzó a brindar los servicios profesionales (explicar años), (o de auspicio según sea el caso), no han tenido negocio ni propiedad mueble o tributable al primero de enero de cada año;
3. Que por dicha razón no viene obligado a rendir planillas de propiedad mueble, como lo dispone el Artículo 6.03 de la Ley 83 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución sobre la Propiedad; y
4. Que por tal motivo no tiene expediente contributivo en el sistema mecanizado del CRIM por la radicación de planillas de propiedad mueble para los últimos cinco (5) años, o desde que comenzó a brindar los servicios profesionales.

Certificación de Registro como Patrono o Certificación de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad expedido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;

Certificación de Registro como Patrono o Certificación de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil expedido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;

Certificación de Estado de Cumplimiento de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME);

La Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá solicitar una certificación de póliza de seguro de responsabilidad pública general, responsabilidad profesional y/o errores y omisiones, según aplique, que contenga una cláusula en la cual se incluya a la Compañía de Turismo de Puerto Rico como asegurada adicional así como un relevo de responsabilidad (“Hold Harmless”). **La cuantía de la póliza de seguro antes mencionada, deberá ser analizada y ajustada por el peticionario, conforme a los servicios a prestarse y/o el proyecto del cual se trate**. De contratarse servicios profesionales, la póliza de seguro deberá contener un “Professional Liability Insurance”, con una cobertura mínima de $500,000.00.  El seguro antes mencionado y la suma aquí descrita, podrán ser modificadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a base de un análisis caso a caso;

**Si la Corporación está incorporada en Estados Unidos o en el extranjero y no tiene responsabilidad contributiva alguna en Puerto Rico, no tiene oficina a nivel local y no hace negocios en Puerto Rico, para efectos contributivos, se requieren los siguientes documentos**:

1. Evidencia de Incorporación emitida por el Departamento de Estado u organismo estatal correspondiente;
2. Resolución Corporativa autorizando a un oficial de la Corporación a firmar el Contrato. Dicha resolución deberá estar certificada por el Secretario de la Junta de Directores, independientemente que la Corporación esté compuesta por un solo accionista;
3. Declaración jurada, que contenga la siguiente información:

(i) Que durante los cinco (5) años previos a la firma de la Declaración Jurada ha cumplido con todas las obligaciones contributivas, fiscales, mercantiles y de Seguridad Social correspondientes en su país de residencia, estando sujeta a todas las leyes establecidas en el mismo;

(ii) Que durante cada uno de los cinco (5) años contributivos anteriores, al año de otorgación del presente contrato, no realizó actividad comercial o de negocios en Puerto Rico, por lo que no se derivan los ingresos efectivamente vinculados a un comercio o negocio en Puerto Rico. Por lo tanto, no está obligado a presentar cualquier contribución de impuestos en Puerto Rico durante el período de cinco años y no debe ningún impuesto sobre la renta para el Departamento de Hacienda de Puerto Rico;

(iii) Que en los últimos cinco (5) años no ha rendido planillas de contribución sobre ingresos en Puerto Rico, toda vez que no ha percibido ingresos por servicios prestados en Puerto Rico durante dichos años y que, bajo el Contrato, los servicios a prestarse se rinden fuera de los límites territoriales del Gobierno de Puerto Rico;

(iv) Que no está obligado a retener el Impuesto sobre las Ventas y Uso de Puerto Rico (IVU). Por lo tanto, no tiene que registrarse como agente de retenedor y/o obtener un Certificado del Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda de Puerto Rico;

(v) Que no adeuda suma de dinero alguna al Gobierno de Puerto Rico por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, contribuciones por seguro de desempleo, incapacidad o seguro social choferil o pensiones alimentarias;

(vi) Que no está obligada a retener y remitir el Impuesto sobre Ventas y Uso o a pagar dicho impuesto conforme requerido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Por tanto, no tiene que inscribirse en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda de Puerto Rico;

(vii) Que en los últimos cinco (5) años no tuvo, ni actualmente tiene, propiedad personal (o corporativa) alguna en Puerto Rico. Por lo tanto, no ha estado obligado a presentar cualquier declaración de impuestos personales de propiedad en Puerto Rico durante el período de cinco años y no debe al Centro de Recaudaciones Municipales de Puerto Rico ( "CRIM") cualquier tipo de impuestos, ya sea de naturaleza real, tanto para bienes muebles e inmuebles, con respecto a los bienes personales (o corporativos);

(viii) Que no tiene ningún tipo de empleados en Puerto Rico. Por lo tanto: (i) no debe ningún dinero al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico con relación a los seguros por carácter de desempleo, discapacidad o el seguro social choferil (ii) no requiere obtener y mantener una póliza del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico; y (iii) no tiene la obligación de retener y remitir, como empleador, cualquier cantidad de dinero para el pago de pensión alimenticia en la Administración para el Sustento de Menores de Puerto Rico; y

(ix) No se requiere por ley retener o pagar cualquier otro impuesto en el Gobierno de Puerto Rico.

**Nota aclaratoria**: en aquellos casos en que la Declaración Jurada se notarice en los Estados Unidos, debe incluir un “**County Clerk Certification**” o una Certificación del Departamento de Estado en el cual establezca que el notario está autorizado a ejercer la notaria. Si la Declaración Jurada se notariza en un país del extranjero, acogido al Convenio de la Haya [[1]](#footnote-1), deberá contener la Apostilla [[2]](#footnote-2).

1. Miembros de la Convención de la Haya: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bielorrusia, Bélgica, Belice, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunéi, Bulgaria, China, Colombia, Islas Cook, Corea del Sur, Chile, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Granada, Honduras, Hungría, India, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Niue, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Federación Rusa, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Suecia, Suiza, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania y Venezuela [↑](#footnote-ref-1)
2. La Apostilla es un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito internacional. [↑](#footnote-ref-2)